



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE HERENCIA SUCESIÓN DE MARÍA BEAGUILA BARRIENTOS MIRANDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1088**

**Coyhaique , 1 de junio de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N°174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Susidio Habitacional; las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V. y U.); Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto TRA N°272/25/2021, de fecha 25 de agosto del año 2021, que lo nombra jefe del Departamento de Programación Física y Control y del orden de Subrogancia de cargo de Director, establecido por artículo 16 de D.S. N°355 del año 1977, que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

- a) El inmueble singularizado como Sitio N°16 de la Mz.“E”, de la ciudad de Coyhaique, adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, de fecha 10 de noviembre de 2008, por doña **MARÍA BEAGUILA BARRIENTOS MIRANDA**, cuya adquisición se financió con recursos del subsidio de localización. Dicha propiedad se encontraba debidamente inscrita a nombre de la beneficiaria a fojas 3.298, N°2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2012. **Como consecuencia del fallecimiento de doña MARÍA BEAGUILA BARRIENTOS MIRANDA, el dominio del inmueble figura a nombre de la HERENCIA SUCESIÓN DE MARÍA BEAGUILA BARRIENTOS MIRANDA, encontrándose debidamente inscrita a fojas 6.346, N°3.053, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año 2022.**
- b) Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el **D.S N°174/2005**, la beneficiaria doña **MARÍA BEAGUILA BARRIENTOS MIRANDA**, estableció **prohibición de gravar y enajenar** el inmueble singularizado precedentemente, el cual se inscribió debidamente a **fojas 1.603, N°848**, del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año **2012**. De igual manera estableció **hipoteca** sobre dicho inmueble, encontrándose debidamente inscrito a **fojas 1.520, N°706**, del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año **2012**.
- c) La solicitud presentada, en este Servicio, por la heredera, doña **Gloria Patricia Bastias Barrientos**, ingresada con fecha 12 de abril 2023, en la cual, solicita el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar, que afecta sobre el inmueble propiedad de la sucesión.
- d) La autorización del sr. Director (s), de fecha 09 de mayo 2023, por medio de la cual accede al alzamiento de respectiva hipoteca y prohibición, considerando el fallecimiento de la propietaria del inmueble, siendo aquello motivos fundados.
- e) Que las razones expuestas constituyen suficiente motivo calificado, para ejercer las facultades otorgadas por el art 7° y 8° del D.S. N°174/2005.

**RESUELVO:**

1. **ACÓJASE** la solicitud presentada en favor de la **SUCESIÓN DE MARÍA BEAGUILA BARRIENTOS MIRANDA**, citada en el considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble, correspondiente Sitio N°16 de la Mz.“E”, de la ciudad y comuna de Coyhaique; y
2. El Departamento Jurídico deberá confeccionar la Escritura de alzamiento de la prohibición e hipoteca de gravar y enajenar que afecta al inmueble de propiedad precedentemente individualizado, sobre el dominio que rola inscrito a **fs.6346, N°3053** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año **2022**, la prohibición inscrita a **fs.1603, N°848 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2012** e **hipoteca inscrita a fs.1520, N°706 del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2012**.
3. Los gastos de alzamiento de la prohibición e hipoteca antes señalados serán de cargo de la interesada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CHRISTIAN MAURET GALILEA**

**DIRECTOR (S)**

**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

KNE/msv

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes
- Maria Hevia Fuentes - Fiscalización de Viviendas
- Dayana Higuera Ruiz - Analista Departamento Jurídico
- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Oficina de Partes Serviu Región de Aysén - Freire N°5